

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 242

Jueves 21 de octubre de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella,	3 ptas.	

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00
Número suelto de 2 años anteriores	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00

SUMARIO

	Página		Página
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		Castro del Río.—Instruyendo expediente por débitos de Rústica a los deudores que se citan	1.462
Ayuntamientos.—Adamuz: Ordenanza o reglamento del servicio de asistencia benéfico sanitaria	1.461	Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute.—Anuncio de subasta de inmuebles.	1.464
ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		Ayuntamientos.—Los Blázquez, Fuente la Lancha, Montemayor, Montalbán, Pedroche, Almodóvar del Río, Hinojosa del Duque, Posadas, La Rambla, Villafranca de Córdoba, Espejo, Fernán Núñez y Monturque	1.465
Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.—Concediendo autorización para proceder a la colocación de preparados de estricnina.....	1.462	Juzgados.—Córdoba, Lucena Montoro, Ronda Posadas, Montilla y Ecija.....	1.467
Recaudación de Contribuciones de la Zona de			

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ADAMUZ

Núm. 3.855

Ordenanza o reglamento del servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Artículo 1.º Tiene por objeto esta ordenanza o Reglamento, la determinación de los servicios de asistencia benéfico sanitaria en cumplimiento del Reglamento de los servicios sanitarios locales de 26 de noviembre de 1953.

Art. 2.º Las normas que teniendo en cuenta las circunstancias de la localidad, han de servir para calificar la condición de pobreza serán las siguientes:

En ningún caso podrán ser incluidos en el padrón de Beneficencia Municipal:

a) Los empleados u obreros tijos, legalmente comprendidos en el Régimen de Seguro Obligatorio de Enfermedad.

b) Los que disfruten de jubilación, cesantía o pensión que exceda de 600 pesetas mensuales.

c) Los que tengan bienes de cualquier clase, comprendiendo fincas en arrendamiento, aparcería o contratos análogos cuando los rendimientos líquidos puedan estimarse iguales o superiores al jornal de un bracero de la localidad que es el de 28'50 pesetas según comunicado número 120 de fecha 31 de agosto del año en curso, de la Delegación Sindical Local.

Art. 3.º A tenor de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de la 2.ª disposición transitoria del Reglamento de servicios sanitarios, los funcionarios municipales tienen derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita, con derecho a los medicamentos o productos farmacéuticos incluidos en la tarifa pequito

rio de la Orden de 17 de mayo de 1942.

Art. 4.º La iniciativa para la formación del padrón o su rectificación anual corresponde al Alcalde, a cuya autoridad queda el cuidado de vigilar la práctica de este servicio.

En la fecha que el Ayuntamiento acuerde en la Ordenanza, y siempre antes del 15 de noviembre de cada año, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el oportuno aviso para que los cabezas de familia que se consideren con derecho a ser incluidos en el padrón de Beneficencia municipal lo soliciten de la Corporación, dentro del plazo que se señale.

Terminado este plazo, el Alcalde remitirá las instancias, juntamente con los documentos justificativos de las circunstancias alegadas, al Consejo municipal de Sanidad.

El Consejo municipal de Sanidad, dentro del plazo fijado por

la Ordenanza, informará acerca de las condiciones de pobreza o indefensión económica en que se encuentren las familias que tengan solicitada su inclusión en el padrón de Beneficencia y sobre los demás extremos que considere de interés desde el punto de vista sanitario.

Art. 5.º La formación del padrón corresponde a la Junta municipal de Beneficencia a la cual el Consejo municipal de Sanidad remitirá todos los antecedentes, juntamente con su informe, en el plazo que la Ordenanza determine.

La Junta de Beneficencia, teniendo en cuenta los documentos remitidos por el Ayuntamiento y el Consejo municipal de Sanidad, así como sus propios medios de conocimiento, hará la calificación de pobreza y formará las listas de cabezas de familia que han de integrar el Padrón.

Art. 6.º Se confeccionarán tantos padrones como distritos existan en el término municipal. El número máximo de familias pobres que podrán figurar en cada lista será de trescientas.

Art. 7.º Confeccionadas las listas por la Junta municipal de Beneficencia, se remitirán al Ayuntamiento el cual acordará la exposición al público durante el plazo prudencial que fije la Ordenanza a fin de que los cabezas de familia puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Las reclamaciones serán informadas por la Junta municipal de Beneficencia y resueltas por el Ayuntamiento.

Art. 8.º El Ayuntamiento, después de resolver las reclamaciones, acordará la aprobación definitiva del padrón de Beneficencia exponiéndolo al público y remitiendo copia certificada a los facultativos encargados de prestar la asistencia.

Contra el acuerdo municipal aprobatorio del padrón, así como contra los adoptados en resolución de las reclamaciones, se po-

drá interponer recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición.

Podrá interponer estos recursos no solo los que tuvieran formulada petición de ingreso en las listas de Beneficencia, a los que hayan sido excluidos de ellas, sino también cualquier vecino de la localidad aunque no le afecte directamente el servicio, siempre que pueda señalar alguna infracción legal o de los preceptos de la Ordenanza con motivo de las inclusiones o exclusiones acordadas.

Art. 9.º En todo caso, el Padrón de Beneficencia deberá quedar definitivamente aprobado antes del 31 de diciembre de cada año.

Cuando el Ayuntamiento no haga la rectificación anual del Padrón se entenderá automáticamente prorrogado el que regía durante el año anterior.

Art. 10 El Ayuntamiento, durante el año de vigencia del padrón podrá iniciar expedientes de altas o bajas en el mismo, de oficio o a instancia de parte.

Estas alteraciones serán acordadas siguiendo los trámites generales prevenidos en la Ordenanza, siendo en todo caso preceptivos el informe del Consejo municipal de Sanidad propuesta de la Junta de Beneficencia, aprobación por la Corporación Municipal y publicación del acuerdo.

Los acuerdos sobre inclusiones o exclusiones en el transcurso del año podrán ser objeto de recurso, conforme al artículo 8.º.

Art. 11 La presente Ordenanza o Reglamento regirá durante el año 1955 y siguientes, en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento.

Adamuz, a 2 de septiembre de 1954.—La Comisión de Policía Urbana y Sanidad, Firma ilegible.—Firma ilegible.—Firma ilegible.

Diligencia. Para hacer constar que la presente Ordenanza o Reglamento fué aprobada por el

Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria del día 9 del mes en curso. Certifico en Adamuz a 10 de septiembre de 1954.—Firma ilegible.

OTRA.—Para hacer constar igualmente que ha permanecido expuesta al público durante quince días hábiles para oír reclamaciones, según el edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 210 de fecha 14 de septiembre sin que durante dicho plazo se halla presentado reclamación alguna.

Certifico en Adamuz a 4 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Gobierno Civil de la provincia de Córdoba

Circular Núm. 3.973

Con esta fecha concedo autorización a don José María Molina Aguilera, vecino de Priego de Córdoba, propietario de las fincas denominadas «Cortijo Alto» y «Caña tienda», enclavadas en el paraje de Lagunillas del término Municipal de Priego de Córdoba, para que durante un plazo de dos meses, pueda proceder a la colocación en ellas de preparados de estricnina, con objeto de exterminar los animales dañinos existentes que causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 15 de octubre de 1954.—El Gobernador civil, José María Revuelta Prieto.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 3.761

Don Cristóbal Giménez Montilla, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Castro del Río.

Hago saber: Que en el ex-

pediente que instruyo por débitos de Rústica del término de Castro del Rio perteneciente al año 1954, aparece la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los terminos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclame más los recargos y costas, correspondientes, advirtiéndoles que si transcurrido ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacércele se efectuarán mediante lectura de de las mismas en la Oficina Recaudadora, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan; se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta villa según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal.—Nombres de los deudores y otros datos.

520'14, Viuda de Luis Aranda.
120'90, Diego Arjona Millán.
147'30, Viuda de Anselmo Arjona.
116,57, Lorenzo Centella Millán.
40,88, Francisco y Antonio Clavero Garrido.
189,84, Francisco Clavero Sánchez.

106'10, Antonio Criado León.
35,86, Gabriel Doncel.
127,95, Mariano Gallardo Expósito.
59,18, Antonio Gómez Jurado.
147,88, Antonia Gutierrez Merino.
115,71, Francisco Herencia Camargo.
178,38 Dolores Herrera Bermejo.
52'76, Pablo Jiménez.
39'53, Andrés Jiménez Mellado.
1.104'51, Antonia Jurado Carrillo.
760'85, Manuel Lao Sánchez.
827'38, Segundo López Ferriz.
46'61, Viuda de José Luque.
232'56, Fernando Luque Medina.
93'39, Antonio Merino Alba.
422'76, Ana Merino Millán.
74'50, Angela Merino Millán.
164'34, Alfonso Millán Alarcón.
54'63, Juan Millán Blanco.
241'41, (Alonso) Millán Ruz.
61'01, José Molina Buzón.
69'15, José Moreno Carpio.
41'00, Andrés Moreno Medina.
1.918'27, Rafael Muñoz Aceituno.
103'76, Hermanos de Mateo Navajas Mármol.
283'04, Francisco Navajas Navajas.
250'39, Rafael Pérez Aceituno.
338'65, Cristóbal Pérez Díaz.
276'54, Francisco Pérez Prados.
116'12, Eduvigis Pérez Rodríguez.
117'94, Hermanos de José Pineda.
275'08, Hermanos de José Pineda López,
472'60, Manuel Povedano Torronteras.
183'62, Viuda de Joaquín Quintero.
197'81, Leonor Reinoso Fernández.
156'04, Hermanos de José Reyes.
159'59, Hermanos de Fernando Reyes Casado.
78'54, Antonio Reyes Sánchez.
37'77, Juan de la Rosa.

127'50, Juan de la Rosa Navajas.
54'38, Julio Tapia Pérez.
70'26, Juan Urbano Navas.
51'09, Juan Vida Elias.
54'21, Concepción Villatoro Camargo.
84'07, Rosario Villatoro Camargo.
335'88, Antonio Villatoro Rincón.
79'33, Juan Almoguera López.
61'22, Juan Aparicio Sánchez.
63'35, Andrés Andrehuela Mena.
114'63, Dionisio Arenas Arcos.
68'41, Manuel Bravo Orlega.
75'70, Rafael Carretero Cuesta.
48'19, Hermanos de Carmen Carretero Villatoro.
37'14, Juan Cívico Aparicio.
75'02, Carmen Clavero Rojano.
52'75, Antonio Corral Eloisa.
36'87, Juan Corral Eloisa.
100'75, Francisco Crespo Castro.
94'18, Dorotea Crespo Jiménez.
50'73, Joaquín Elias Gallardo.
98'64, José y Joaquín Gallardo Aranda.
35'65, Juan Herencia Povedano.
52'00, María Josefa Jiménez Mellado.
65'00, Teresa Jurado Sánchez.
129'34, José Linares Jiménez.
36'15, Francisco López Cañete.
102'78, Amparo López Garcia.
33'43, Hermanos de Antonio Luque Carabaca.
54'67, Dolores Marquez López.
130'73, Emilio Martín Aguilera.
70'16, Benito Martínez Algabea.
37'05, Encarnación Mellado Moreno.
56'86, Jorge Merino Andrés.
79'43, Adrián Millán Garrido.
105'28, Rosa Millán Velasco.

81'37, Francisco Montilla Hidalgo.
 119'52 Rafaela Morales Ruiz.
 55'95, José Moreno Navajas.
 119'24 Carmen Navajas Navas.
 66'92, Adelina Pérez Barrón.
 36'44, Juan Pérez Elías.
 79'88, Antonio Pérez Marmol.
 52'58, José Pérez Molina.
 52'59, Juan Pérez Villar.
 54'90, Mercedes Polo Valverde.
 49'20, María Antonia Ramírez Millán.
 37'05, Trinidad Ramírez Ochoa.
 64'25, Manuel Roldán Marmol.
 34'91, Hermanos de Melchor Roldán Serrano.
 53'78, Pedro Ruiz Gil.
 53'78, Juan Santos Leva.
 48'20, Juan Urbano Cáceres.
 53'78, Francisco Urbano Garriguez.
 114'74, José María Urbano Serrano.
 81'33, Andrés Villegas Castro.
 60'26, Gonzalo Alcántara Lopera.
 35'86, Hermanos de Antonio Barrón.
 62'20, Francisco Bello Millán.
 20'80, Luis Carmona García.
 35'86, Matilde Córdoba Pérez.
 52'60, Hermanos de Dolores Doncel Medina.
 47'04, José González Luna.
 25'16, Antonio Gutiérrez Pérez.
 34'17, Francisco Jiménez Camargo.
 54'97, Lorenzo Jiménez Montilla.
 29'72, Cristóbal Jiménez Rodríguez.
 53'48, Lázaro Jiménez Rodríguez.
 54'97, Encarnación Lucena Córdoba.
 43'08, José María Lucena Romero.
 40'63, Joaquín Madero Povedano.
 37'99, Pedro Navajas Moreno y Hermanos.
 58'34, Hermanos de Francisco Pavón Márquez.
 38'64, Antonio Pérez Merino.

55'51, Josefa Pérez Millán.
 52'72, Francisca María Pérez Millán.
 50'30, Santiago Pérez Millán.
 25'26, María Josefa Pérez Molinero.
 40'63, Mariano Pérez Ruiz.
 21'61, Luis Povedano Bello.
 60'26, Ana Prados Sánchez.
 31'08, Antonio Sánchez Navajas.
 43'03, Luisa Serrano Ramírez.
 50'24, Josefa Valdelomar Santaella y otro.
 38'64, Alberto Vida Rivas.
 Castro del Río, a 28 de septiembre de 1954.—El Recaudador, Cristóbal Jiménez Montilla.

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado en la Zona de Rute

Anuncio para la subasta de inmuebles

Núm. 3.780

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e impuestos del Estado en esta Zona de Rute.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez de Paz de la villa de Palenciana se celebrará el 5 de noviembre de 1954, en el Local del Juzgado a las once horas.

Nombre del deudor: Encarnación Torres Castro.

Pueblo en que radica la finca: Palenciana.

Su situación y cabida: Casa número 24 de la calle Nueva linda por su derecha entrando con Manuel Castro, izquierda con el campo y fondo con Juan Gómez.

Tiene de superficie 42 metros cuadrados.

Capitalización de la misma: 1.175 pesetas.

Cargas que gravan los inmuebles: Ningunas.

Valor para la subasta: 1.175 pesetas.

Condiciones para la subasta

Primera. Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

Segunda. Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera. El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta. Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados median-

te este anuncio, a todos los efectos legales.

(N.º 4 del art. 104).

En Rute, a 28 de septiembre de 1954. — El Recaudador Auxiliar, Juan Vicente Rodríguez Ariza.

AYUNTAMIENTOS

LOS BLAZQUEZ

Núm. 3.896

Don Miguel Murillo Molina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de los Blazquez.

Hace saber: Que habiendo sido formada la Matrícula Industrial de esta población, para el próximo ejercicio de 1955, se expone la misma al público por plazo de 10 días en la Secretaría Municipal para que durante el mencionado período y en las horas y días hábiles de Oficina pueda ser examinada dicha Matrícula por los contribuyentes interesados y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento.

Los Blazquez, a 9 de octubre de 1954.—El Alcalde Presidente, Miguel Murillo.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.900

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuente la Lancha, hace saber:

Que confeccionados que han sido los documentos cobratorios de la riqueza Urbana de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1955, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de ocho días, puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente la Lancha a 11 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

MONTEMAYOR

Núm. 3.901

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que confeccionados los

padrones de la patente Nacional de Circulación de Automóviles sujetos a Contribución Industrial, comprensivos de los vehículos de las clases B. y C. existentes en este término municipal para el próximo ejercicio de 1.955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones que procedan.

Montemayor, 11 de octubre de 1954.—A. Carmona.

MONTALBAN

Núm. 3902

Durante el plazo de diez días y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedará expuesta al público en la Secretaría y durante las horas de oficina, la matrícula Industrial formada para el ejercicio de 1.955.

Lo que se hace público al objeto de que pueda examinarse dicho documento cobratorio y entablar las reclamaciones que estimen por conveniente los contribuyentes incluidos en la misma.

Montalbán a 11 de octubre de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEDROCHE

Núm. 3.903

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1955 conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Pedroche a 8 de octubre de 1954.—Firma ilegible

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.913

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa hago saber: Que confeccionados los docu-

mentos cobratorios de la Contribución territorial, (Riqueza Urbana) que han de regir en este municipio durante el próximo ejercicio de 1955, quedan los mismos expuestos al público en esta Secretaría Municipal durante el plazo de ocho días con el fin de que puedan ser presentadas contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados.

Almodóvar del Río a 11 de octubre 1954.—Antonio Fernandez.

Núm. 3.914

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa hago saber:

Que confeccionada la Matrícula Industrial de esta villa y su término, que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1955, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan formular contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almodóvar del Río 11 de octubre de 1954. Antonio Fernandez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.915

Don Guillermo Caballero Rubio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial para el año 1955, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Hinojosa del Duque, 13 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 3.916

El Alcalde de esta villa de Posadas (Córdoba), Hace saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la Matrícula Industrial de este término para el año 1.955, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B.O. de esta provincia al objeto de que puedan presentarse por las entidades o persona interesadas las reclamaciones que les asistan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas 13 de Octubre de 1954.
—Rafael Rossi Reyes.

Núm. 3.917

El Alcalde de esta villa de Posadas (Córdoba), hace saber:

Que confeccionadas por este Ayuntamiento los tres ejemplares de Lista Cobratoria de la Contribución Rústica de este término Municipal para el próximo año de 1955, se expone estos al público por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría Municipal, para reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos,

Posadas 13 de Octubre de 1954.
—El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

LA RAMBLA

Núm. 3.919

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber: Que formado el Padrón de la Contribución Urbana de este término que ha de regir en el próximo ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes interesados puedan formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Rambla 13 de octubre de 1954.—Firma ilegible.

VILLA FRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.922

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminados los documentos cobratorios de la Contribución sobre la riqueza Rústica de este término Muni-

pal que han de surtir efectos durante el próximo ejercicio de 1955 y recibido de la Administración de propiedades el Apéndice de Alteraciones producidas en dicha riqueza para dicho año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 8 días hábiles en proceso de reclamaciones admitiéndose durante dicho plazo las que se produzcan por los contribuyentes.

Villafranca de Córdoba 13 de octubre de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

Núm. 3.923

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber Que terminados los documentos cobratorios de la Contribución sobre la riqueza Urbana que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 8 días hábiles, en proceso de reclamaciones, admitiéndose durante dicho plazo las que se produzcan por los contribuyentes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villafranca de Córdoba 13 de octubre de 1954.—El Alcalde Firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 3.933

El Alcalde de Espejo, hace saber.

Que formados por la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de las clases de vehículos sujetos al Patente Nacional de circulación de Automóviles y tributación por Contribución de Usos y Consumos, clases A y D y de Contribución Industrial y de Comercio, clases B y C que han de regir durante el próximo año de 1.955, quedan expuestos al público en las Oficinas de Secretaría durante los primeros 15 días del mes de octubre próximo, admitiéndose reclamaciones durante los siguientes 15 días del mismo mes; con arreglo a lo que determina el artículo 36 del Reglamento

Espejo a 29 de septiembre de 1.954.—El Alcalde, A. Lucena.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.934

Don Pedro Laguna Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fernan Nuñez, (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de mi Presidencia la Modificación Presupuestaria núm. 1 dentro del Presupuesto Ordinario vigente queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal por término de quince días contados desde el siguiente en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, todo ello de conformidad con lo prevenido en el núm. 3 del artículo 664 en relación con los artículos 655 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y sitios publicados de costumbre.

Fernan Nuñez, 14 de octubre de 1954.—Año Mariano.—El Alcalde, Pedro Laguna.

MONTURQUE

Núm. 3.940

D. Antonio Saravia Cabello de Alba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monturque (Córdoba).

Hago saber: Que habiéndose formado el Padrón, Copia y lista cobratoria al Registro fiscal de Edificios y solares de este término Municipal para el próximo ejercicio de 1955, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos los deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones que consideren justas a su derecho.

Dado en Monturque a 13 de octubre de 1.954 año Mariano.—Firma ilegible.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.998

Don Anfero Rodríguez Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se siguen autos ejecutivos, hoy en apremio a instancia de don Miguel López García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Córdoba, contra don Mariano Casco Rivallo, mayor de edad, industrial, en reclamación de cantidad, en los cuales he acordado sacar a pública primera subasta por término de ocho días los bienes que después se dirán, de los cuales es depositario dicho demandado, que tiene su domicilio en Valsequillo en calle Córdoba número tres.

Una Cafetera exprés marca «Miloga» de seis litros de cabida de un brazo, Valorada a efectos de subasta en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una nevera marca Pirineo de dos grifos, valorada en MIL QUINIENTAS PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día TRES DE NOVIEMBRE PROXIMO y hora de las doce ante este Juzgado, sito en calle Góngora número 20, bajo las condiciones siguientes:

Primera Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del objeto porque se interese, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. Rodríguez.—El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 4.000

Cédula de notificación

En los autos de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Pedro Longo Víbora, representado por el Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor y Gámiz, contra don Juan de Mata Burgos y otros declarados en rebeldía, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y fallo, literalmente dicen:

SENTENCIA. En la ciudad de Lucena a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor don José Rivera García, Juez de Primera instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de don Pedro Longo Víbora, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Alvarez de Sotomayor, y Gámiz, y defendido por el Letrado don Antonio Gámiz Burgos contra don Juan de Mata Burgos y Jiménez, don Antonio Cayetano Valdecañas y Táfur, Conde de Valdecañas, don Juan Curado y Montalvo, don Pedro Chacón y Fernández de Córdoba, don José Curado Jiménez, don Felipe Burgos Jiménez, don Francisco de P. Ramírez y Chacón, don Antonio Cordón y Cabrera, don Pascual Muñoz Capote, don Miguel Valdecañas Uclés, doña María Purificación Mora Burgos, don León Moreno Viniegra, doña Antonia Curado Lobo, don Joaquín Ramírez Poblaciones, don Agustín, doña Margarita, doña Ramona Fustegueras Casas, don José, don Juan, don Ramón y don Antonio Fustegueras Arnau, y don Antonio Fustegueras y Casas, don Pedro y doña María Juliana Pascual López, doña Antonia del Pino Lavela, don Francisco de Paula y doña María del Carmen Chacón Valdecañas, y doña Araceli, doña Antonia, don José María y don Francisco López López, don Juan Baulista Cabeza

Vázquez, don Luis Díaz Ramírez, don Juan de Mata Burgos y Alvarez de Sotomayor, doña Micaela Escudero Burgos, don Antonio José, doña María del Rosario, doña María de Araceli, doña María Dolores, doña Leonor y doña Carmen Escudero Burgos, don Francisco de Paula y doña María de la Concepción Bujalance Burgos, y don Alejandro Escudero Bujance, y doña Carmen Lucena Cuenca, sus herederos y causahabientes por cualquier título todos declarados en rebeldía, sobre declaración de prescripción de acciones. y;

FALLO. Que debo declarar y declaro prescritas, y sin ningún valor ni efecto legal, las acciones o participaciones, sobre el teatro principal de esta ciudad, que se enumeran y determinan en el hecho segundo de la demanda originaria de este proceso, y; por consecuencia, condeno a sus titulares, y a quienes de ellos puedan traer cause, por cualquier título, a estar y pasar por esta declaración y ordeno la cancelación de las inscripciones obrantes en el Registro de la Propiedad de este partido, de aquellas acciones o participaciones para cuyo efecto se expidieron los oportunos mandamientos, una vez declarada la firmeza de esta resolución, en los que deberán concretarse las inscripciones a cancelar incluyendo cuantas circunstancias resulten del proceso, a tenor de lo razonado en el quinto considerando de esta sentencia, precisas a la fin, sin hacer expresa condena de las costas causadas. — Asi por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados en rebeldía en la forma que previene la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Rivera García.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fé.—M. Perez. Rubricado.

Y con el fin, a que sirva de no

fificación en forma a los mencionados demandados, expido la presente en Lucena a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 4.001

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Don Juan Ruiz Zamora mayor de edad, casado, conductor y de esta vecindad, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo Don Francisco Ruiz Zamora, también mayor de edad, viudo de Doña Lucía Criado Serrano, con la que estuvo casado en únicas nupcias, sin dejar sucesión, hijo de Don Rafael y Doña Francisca Rosa, que le premurieron, propietario y natural y vecino de esta población en la que falleció el treinta y uno de agosto último, solicitándose sean declarados herederos de dicho causante, el que solicita, los sobrinos carnales del fallecido, Rafael, Francisco, Rosa, Antonio, Juan y Bartolomé Ruiz Enrique, hijos del también hermano de doble vínculo del causante Don Rafael Ruiz Zamora, que también le premurió y a los igualmente sobrinos carnales de aquél Rafael, Rosa, Teresa y Francisca Rosa Ruiz Pérez, y Victoria, Josefina, Leonor Dolores Ruiz Lerna, hijos del igualmente hermano de doble vínculo del causante, Don José Ruiz Zamora, que asimismo le premurió.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo ochocientos noventa y cuatro, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que expresados aspirantes a ella, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, apercibidos en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro a once de

Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firma ilegible. — El Secretario, Leopoldo Romero.

RONDA

Núm. 3802

En el juicio de fallas sobre lesiones a Lorenzo Ordóñez García, de 28 años de edad, casado, hijo de Francisco y Encarnación, de profesión vendedor ambulante, que se sigue en este Juzgado contra Joaquín Fernández Moreno, con el número 389 de 1953, se ha mandado citar a dicho lesionado, que dijo tener su domicilio en callejón de San Cristóbal número 98, de Rute (Córdoba) y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca a la celebración del juicio de fallas correspondiente, ante la sala Audiencia de este Juzgado, sita en Plaza de don Antonio Mohedano número 4, el día 23 de octubre actual y fuera de las doce, bajo los apercibimientos legales.

Ronda a 2 de octubre de 1954. — El Secretario, A. Troncoso.

POSADAS

Núm. 3.853

Antonio Cortés Vaca y Salvador Cruzado Moya, de 25 y 45 años de edad, solteros, tratantes, naturales de Bujalance y vecinos de Córdoba y Sevilla, respectivamente, sin domicilio conocido, comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Posadas dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, apercibiéndole que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes.

Y se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, ingresándolos en la cárcel a disposición de este Juzgado, a las resultas del sumario 10-1953, por hurto.

Dado en Posadas a 5 de octubre de 1954. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, Manuel Castilla.

MONTILLA

Núm. 3.864

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en el expediente de juicio de faltas nº 725 de 1954, por infracción del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se cita al que dijo ser y llamarse Juan Arcos Morante, vecino de Lucena, domiciliado en la calle Pilluelos, sin número, para que, en concepto de denunciado, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, calle José M.ª Peman, sin número, el día 26 del corriente mes, a las diez, con objeto de que asista a la celebración del oportuno juicio, previniéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla, 7 de octubre de 1954. — El Secretario, Firma ilegible.

ECIJA

Núm. 3863

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de Ecija.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de la caballería siguiente: rucha de 14 meses, rucia sin más señas, sustraída la noche del 15 al 16 de Septiembre en la finca Jadraque, término de Fuentes de Andalucía, propiedad de José M.ª López Oviedo; e igualmente se proceda a la busca y detención de Ramón Manzano Suarez, vecino de Córdoba, calle Montero 14 cuyo actual paradero se desconoce, y así mismo al de la persona o personas en cuyo poder se encuentre dicha caballería, si no acreditan su legítima adquisición poniéndolos, caso de ser habidos, en la Prisión correspondiente, a disposición de este Juzgado, por consecuencia del sumario nº 121 de 1954, por hurto. Dado en Ecija a 6 de Octubre de 1954. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.